



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 189 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 08 de agosto 2023

VISTO, el Informe N° 006-2023-GRLL-GOB/PECH-06-C. P de fecha 18 de Julio del 2023 emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y demás documentación que obra como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000117-2023-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, alcanza el Formato de la Ficha Técnica de la situación actual de la unidad: Tractor de oruga Caterpillar D6D, e informa que dicho bien mueble ha cumplido su vida útil. Concluye que si se realiza reparaciones en esa unidad resultaría oneroso para la institución. Finalmente, solicita proceder a realizar el trámite de baja correspondiente del bien antes indicado;

Que, a través del Proveído N° 006224-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 12 de julio del 2023, la Oficina de Administración dispone al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, la revisión de lo solicitado y tramitar de acuerdo a la normativa;

Que, mediante el documento de visto, el Responsable de Control Patrimonial se pronuncia respecto a la Baja del Tractor de oruga Caterpillar D6D, cuya descripción consigna. Asimismo, informa que habiéndose cumplido con el trámite de la documentación requerida por ley y en virtud del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", expone las causales por las que un bien se daría de baja, siendo que el literal **f) Mantenimiento o reparación onerosa**, establece que es la *"situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"*. Y, concluye que se debe proceder con la Baja Contable del Bien Mueble referido; remitiendo el expediente administrativo para el trámite de resolución gerencial de baja;

Que, mediante Proveído N° 006459-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 19 de julio del 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" cuyo artículo 47° define a la "Baja" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el artículo 48 de la citada Directiva, establece las causales de la misma, entre ellas en el literal f) Mantenimiento o Reparación Onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, con las de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración

SE RESUELVE:

PRIMERO. – **Aprobar** la Baja Contable, por la causal de **"MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA"** del bien mueble: Tractor de oruga Caterpillar D6D; cuya descripción es la siguiente:

ITEM	CODI	CODBIEN	CTA	DESCRIPCIÓN	ADQ	C_REV	D_AC	V_N_L	CAUSAL BAJA
1	03698			TRACTOR DE ORUGA CATERPILLAR MOD: D6D-PS 140 HP REFISY2485, SERIE:9FKD0051	1992	205,562.00	205,561.00	1.00	REPARACIÓN ONEROSA
SIN CUENTA CONTABLE									

SEGUNDO. – **Autorizar** a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes originados por la Baja aprobada en el Artículo precedente.

TERCERO. – Disponer que la disposición final de los bienes materia de la baja que aprueba en el primer resolutivo, se efectúe en el plazo de cinco (05) meses según lo establecido en el Directiva N° 006-2021-EF/54.01

CUARTO. – Hágase de conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente